

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de mil diecinueve (2019)

Expediente N°:	11001-33-35-013-2019-00129
Demandante:	ALVARO NECKER CACERES MENDOZA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Revisada la demanda presentada por el abogado **TICTZI NACTZALI GONZALEZ BAQUERO**, se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1.- Aclaré la pretensión primera, en el sentido de precisar con exactitud el acto administrativo acusado, por cuanto el señalado no concuerda con el aportado a folio 128. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.P.A.C.A.

1.2- Otorgar el poder en debida forma, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto en el mismo no se mencionan con claridad y exactitud los actos administrativos acusados.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- INTEGRAR la demanda en una sola, con la respectiva subsanación, allegando en medio magnético copia impresa de la misma y sus anexos para los respectivos traslados y el archivo del Juzgado.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>22</u> de fecha <u>10/04/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	<u>Ejm</u> 11001-33-35-013-2019-00129